

0000707

RESOLUCIÓN NÚMERO

19 MAR 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO AUTOLEMANS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 y 16.7 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietarios de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *Academia de Automovilismo Autolemans*, la señora Lilibeth Janeth Manosalva Redondo, identificada con la cedula de ciudadanía 1.065.584.790, solicito al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 2013-321-004096-2 del 25 de enero de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 00173 del 12 de abril de 2011, modificado con la Resolución 1895 del 29 de noviembre de 2012, la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, le concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *Academia de Automovilismo Autolemans* ubicada en la Diagonal 21 No. 18C - 30 de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO AUTOLEMANS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante las Resoluciones, 177, 178 del 2011 y 1968 del 2012, 1967 de 2012, la Secretaría de Educación del Municipio de Valledupar, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *Academia de Automovilismo Autolemans*, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2;

Que de igual manera el Organismo Certificador COTECNA mediante Certificado de Conformidad CPC-04233-11, certificó las categorías A1, A2, B1, C1 en el Nivel I, para la formación de conductores al Centro de Enseñanza Automovilística Autolemans;

Que con oficio radicado 2011220001668-2 del 29 de septiembre de 2011, la representante legal de la *Academia de Automovilismo Autolemans*, con domicilio en la Ciudad de Valledupar, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 2805 de 11 de agosto de 2011, por lo cual se deja sin efecto la Resolución 5994 de 2009.

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por la *Academia de Automovilismo Autolemans*, se observó que cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO AUTOLEMANS*, identificada con el NIT.1065584790-3, como Centro de Enseñanza Automovilística para impartir formación a conductores en las categorías **A1, A2, B1, y C1**

ARTÍCULO 2-. La *Academia de Automovilismo Autolemans*, queda autorizado para funcionar en la Diagonal 21 No. 18C - 30 de la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar; con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZAD
13765 D.T CUNDINAMARCA	MISAEAL ALARCON RUIZ	17.167.667	22/06/2017	B1, C1
14304 D.T CUNDINAMARCA	JAIME HERNANDEZ FERREIRA	8.486.490	22/10/2017	A2
13738 D.T.CUNDINAMARCA	LEANDRO RAFAEL STAND MARTINEZ	8.511.419	03/07/2017	A2
11667 D.T. CESAR	CARLOS HERNAN MANOSALVA REDONDO	1.065.635.801	30/03/2016	B1, C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
VZZ-51C	2013	MOTOCICLETA
VZZ-52C	2013	MOTOCICLETA
VZZ-53C	2013	MOTOCICLETA
VAQ-408	2012	AUTOMOVIL
VAP-058	2012	CAMIONETA
BSV-071	2006	AUTOMOVIL

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *ACADEMIA DE AUTOMOVILISMO AUTOLEMANS*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas VZZ-51C VZZ-52C, VZZ-53C, VAQ-408, VAP-058, BSV-071, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario de la *Academia de Automovilismo Autolemans*, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5-. Notificar el presente acto administrativo a LILIBETH JANETH MANOSALVA REDONDO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.065.584.790, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Diagonal 21 No. 18C - 30 de la ciudad de Valledupar.

ARTÍCULO 6-. Revocar las Resolución 002805 del 11 de agosto de 2011.

ARTÍCULO 7-. Subrogar la Resolución 005994 de 2009.

ARTÍCULO 8-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

19 MAR 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: 
Revisó: 
Martha Lucia Carrillo
María I. Walteros